

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

*Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla, mediante el sistema de libre designación.*

Expediente núm.: 1091/2024

1. Entidad Local convocante.  
Ayuntamiento de Sevilla.

2. Denominación y características del puesto de trabajo que se convoca.  
Denominación: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de clase  
1.ª - 26049.

Adscripción: Grupo A. Subgrupo A1.  
Subescala y categoría: Secretaría, superior.  
Nivel de complemento de destino: 30.  
Complemento específico: 80.976,40 euros anuales.  
Sistema de provisión del puesto: PLD.

3. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.  
Lugar: Registro sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla.  
Plazo: 15 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Resolución.

Vacante el puesto de trabajo cuya denominación y características se especifican en el punto 2, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Entidad Local referenciada en el punto 1 se han aprobado las bases de la convocatoria y se ha acordado asimismo su convocatoria mediante el sistema de libre designación.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se acuerda el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 7.1.h) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública,

#### R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo cuyos datos se consignan en el punto 2, que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

00313471

Segundo. Resuelto el concurso conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se dará traslado de dicha resolución a esta Secretaría General y al Ministerio competente, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La formalización, en su caso, de la toma de posesión deberá ser comunicada a esta Secretaría General en la forma y plazo previstos en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2024.- La Secretaria General, María Luisa Ceballos Casas.

### A N E X O

#### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULAR DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo singularizado de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla, el cual está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

##### 2. Normativa aplicable.

2.1. A este proceso de provisión le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

2.2. En lo que proceda resulta asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

##### 3. Características del puesto de trabajo.

Corporación: Ayuntamiento de Sevilla.

Denominación: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Subescala y categoría: Secretaría, superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 80.976,40 euros anuales.

Sistema de provisión del puesto: Libre designación.

Situación: Vacante.

##### 4. Requisitos de los aspirantes.

4.1. El puesto de trabajo cuya provisión definitiva se convoca, podrá ser solicitado por toda persona que acredite formar parte de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior (Subgrupo de calificación A1).

00313471

4.2. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5. Presentación de solicitudes de participación y documentación a aportar por los aspirantes.

5.1. Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, debiendo ser presentadas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. Las solicitudes se presentarán a través del registro habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, así como por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los candidatos reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará la correspondiente relación de méritos profesionales y académicos de la persona aspirante a ocupar el puesto, en la que conste títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos, así como cualquier otro mérito que estimen oportuno poner de manifiesto.

5.4. Los méritos alegados por los candidatos se acreditarán mediante la presentación de los documentos originales o copia simple de los mismos, sin perjuicio de que su veracidad podrá ser posteriormente comprobada mediante el requerimiento de exhibición de los originales, al objeto de verificar la realidad de los méritos alegados.

5.5. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes de participación.

5.6. La presentación de solicitud para participar en la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de trabajo al que se refieren las presentes bases, comportará la plena aceptación de las mismas.

6. Consideraciones específicas para la dotación del puesto.

Junto a las especificaciones anteriormente indicadas, para la resolución de la presente convocatoria se tendrán especialmente en cuenta las siguientes consideraciones, que deberán quedar debidamente documentadas:

a) Experiencia acreditada en puestos de trabajo pertenecientes a la Subescala Secretaría, categoría superior y, en concreto, en entidades locales sometidas al régimen de organización de municipios de gran población (Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

b) Formación y experiencia acreditada en las materias de Urbanismo y Medio Ambiente. Se valorará tanto la formación académica como la actividad profesional en estas materias, con especial incidencia en la experiencia profesional desarrolladas en entidades locales incluidas en áreas de gran concentración de población.

c) Conocimientos y experiencia profesional, debidamente acreditada, en los ámbitos del resto de subescalas y puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

d) Conocimientos acreditados en materias relativas a la organización de los municipios sometidos al régimen de gran población, contratación pública y gestión del patrimonio de las entidades locales.

7. Procedimiento.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución

correspondiente, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación, todo ello conforme al artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7.2. De dicha resolución, se dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

8. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión del puesto será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

9. Régimen de impugnación de las presentes bases y de la convocatoria.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.